



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante avisos de la sesión pública de quince del mes y año en curso, se reunieron los magistrados Luis Espíndola Morales, Rubén Jesús Lara Patrón y la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, integrantes de este órgano jurisdiccional con la finalidad de celebrar sesión para resolver los procedimientos especiales sancionadores, competencia de esta Sala Especializada en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 110 de la calle Pablo de la Llave, colonia Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, con la asistencia del secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain, quien da fe.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy buenos días a todas y a todos.

Antes de iniciar formalmente nuestra Sesión Pública de Resolución de esta Sala Especializada les pido a todas y a todos, convoco y les hago el planteamiento a mis compañeras y compañeros, que guardemos un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Jesús Ociel Baena Saucedo, magistrade del Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes.

Las y los integrantes de esta Sala nos solidarizamos con sus familiares y amigos en esta pena que les embarga. Esperamos que las investigaciones esclarezcan su muerte y hasta que la dignidad, hasta que la dignidad se haga costumbre.

Los convoco a un minuto de silencio, por favor.

(Minuto de silencio)

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchísimas gracias. Muy buenos días a todas y a todos.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos informe, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, buenos días.

Le informo que hay quórum para sesionar válidamente al estar presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central **SRE-PSC-119/2023, SRE-PSC-120/2023, SRE-PSC-121/2023, SRE-PSC-122/2023 y SRE-PSC-123/2023**, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

Señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los asuntos del orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Secretaria Lucila Eugenia Domínguez Narváez, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a nuestra consideración la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-120/2023**, instaurado en contra de Guillermo Hernández Puerto a causa de publicaciones que efectuó en sus redes sociales y que en concepto de la denunciante constituyen calumnia y violencia política en razón de género en su perjuicio.

Al respecto se propone declarar la inexistencia de la calumnia, ya que el sujeto denunciado no es susceptible de configurarla, además de que tampoco se comprobó complicidad o coparticipación entre éste y los sujetos obligados del tipo administrativo.

También se propone declarar la inexistencia de violencia política en razón de género en perjuicio de la diputada denunciante, ya que en la columna publicada no se desprende elemento alguno que tuviera la intención de anular o afectar el ejercicio de un derecho político-electoral basado en un elemento de género por el hecho de ser mujer.

Además, la referencia matrimonial con un diputado federal, conforme a lo sostenido por la Sala Superior, no revela una asociación de subordinación de la mujer en cuanto a que su cónyuge sea el que tomaría las decisiones por ella.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-121/2023**, iniciado con motivo de la escisión ordenada en la resolución al expediente SRE-PSC-34/2022 en relación con las diversas personas conocidas como *influencers*, derivado de la presunta difusión de propaganda en sus cuentas de Instagram en favor del partido Verde Ecologista de México durante el periodo de veda del proceso electoral 2020-2021.

En el proyecto se propone el sobreseimiento respecto de Emiliano Muñoz Prado, debido a que la persona denunciada falleció durante la tramitación del procedimiento.

Por otra parte, se plantea la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada por la vulneración de la veda electoral durante el pasado proceso 2020-2021 respecto del partido Verde Ecologista de México, toda vez que este órgano jurisdiccional al resolver el expediente SRE-PSC-34/2022, de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, determinó la existencia de dicha infracción, dado que el referido partido coordinó una estrategia propagandística a su favor, llevada a cabo en ese asunto por otras personas *influencers*.



Ahora bien, se somete a su consideración declarar la existencia de la infracción respecto a Lilia Alejandra Treviño Tuñón, Luis Alfonso Terán Figueroa, Cristian Raziel Vidales Montoya, Cinthia Lucía Ortega Muñoz, Karla Paulina Hernández Sánchez, Ricardo Diego Domingo Alborez Montes, José Leopoldo Carrera Tapia y Aldair Sánchez Barrón, toda vez que se actualizan los elementos temporal, material y personal de la infracción, dado que se trató de una campaña orquestada y sistematizada que posicionó al partido Verde Ecologista de México de forma masiva durante un periodo en el que ya no se encontraba permitido difundir algún tipo de propaganda.

Por otra parte, se propone la inexistencia de la mencionada infracción por parte de Jocelyn Alejandra Nájera Lima, Jimena Ledesma Galicia, Belinda Peregrín Schüll, Diego Valdés Badillo, Luz Elena González de la Torre, Diana Laura de la Peza Cid del Prado, Eder Ulises Lujan González y Alexia Fernanda González García, en virtud de que no se actualizó la totalidad de los elementos de la infracción.

También se plantea la inexistencia de la falta al deber de cuidado por parte del partido Verde Ecologista de México, ya que su responsabilidad fue directa.

Por estas razones se propone multar a las personas infractoras con **50** (cincuenta) **UMAs** (Unidades de Medida y Actualización), equivalentes a **\$4,481.00** (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N), salvo en el caso de Lilia Alejandra Treviño Tuñón, quien reconoció haber obtenido un pago por cincuenta mil pesos, de ahí que se plantee que la multa debe ascender a **608** (seiscientos ocho) **UMAs** (Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a **\$54,488.00** (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N).

Ahora bien, respecto al Partido Verde Ecologista de México, considerando su reincidencia, se propone imponer una multa por **9,000** (nueve mil) **UMAs** (Unidades de Medida y Actualización), equivalentes a **\$806,580.00** (ochocientos seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N).

Finalmente, se plantea dar vista a la Secretaría de Gobernación respecto a José Leopoldo Carrera Tapia para que determine las consecuencias jurídicas correspondientes y se hace un llamado a las personas infractoras.

Es la cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señora secretaria de estudio y cuenta.

Señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Señor magistrado don Rubén Jesús Lara Patrón, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo, para manifestar que estaría de acuerdo con ambos proyectos, con el **SRE-PSC-120/2023** en sus términos, y en el **SRE-PSC-121/2023** haré un voto, creo que no concurrente, concurrentísimo porque estoy de acuerdo con la determinación de responsabilidad de las personas a quienes se está imponiendo una sanción, pero prácticamente solo con eso.

Me parece que la consecuencia de la responsabilidad, específicamente el monto de la multa tendría que haberse generado a partir de un análisis o de una solicitud de mayores elementos para conocer la capacidad económica.

Me parece también que debemos, y esto conforme a un voto que hice en el asunto anterior, podríamos multar a las personas extranjeras, me parece también que el estudio tendría que haberse hecho técnicamente en un orden diferente al que está propuesto.

Y me separo por completo de la infracción que se está imponiendo al Partido Verde, a mí me parece que esta es una situación que ya está juzgada; operaría en esta lógica, para mí, la eficacia directa de la cosa juzgada porque se analizó una conducta directa en el primer asunto y aquí no podríamos estudiar un beneficio específico.

Entonces, insisto, estoy de acuerdo con la propuesta en cuando a que determina la responsabilidad de determinadas personas, pero me separaré de todo lo demás, haciendo un voto concurrente en el que desarrollaré las razones que acabo de expresar.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor magistrado.

Respecto al asunto anterior, el **SRE-PSC-120/2023**, ¿existe alguna intervención?

Adelante, por favor, magistrada. Estaríamos en el **SRE-PSC-120/2023**.

Entiendo que respecto del **SRE-PSC-121/2023** vamos a continuar con la discusión.

Adelante, por favor, magistrada.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias. Buenas tardes a todas, todos, a todes.

Respecto al **SRE-PSC-120/2023** estoy de acuerdo y comparto el tema de que no existe calumnia, no se activa, pero respecto a la violencia política de género me aparto.

Desde mi punto de vista y después de un análisis contextual y concatenado de lo que se denunció, para mí se encendieron las categorías sospechosas, los focos rojos, de acuerdo a la guía de la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, porque encuentro no solamente estereotipos de género, sino también discriminatorios en cuanto a la situación de pobreza, la aporofobia que se llama.

Las frases que a mí me llaman la atención es cuando dice en este tema que está denunciado, “Pasó a ser de una pobretona venida de Michoacán a diputada millonaria. Tan solo calienta la curul y levanta su dedo”, es como una ausencia de voluntad, de conocimiento, de capacidad, en mi opinión.

También hace alusión constantemente a que es la esposa de Ángel Benjamín Robles, que definitivamente, desde mi punto de vista, aunque se hagan manifestaciones similares para los dos, pues no les repercuten de la misma forma; para mí tiene un impacto diferenciado, la afecta desproporcionadamente. Y desde el imaginario, en mi opinión, desde el imaginario colectivo ya las mujeres venimos con una carga histórica, impresionante y es difícil llegar a ejercer libremente nuestra; bueno, la actividad política en este país.



Y pasar por alto estas frases, que para mí tienen que ver con temas históricos de sometimiento, de valores culturales, que tienden al menosprecio, en este caso

incluso es como interseccional, o sea, no solamente es mujer, es pobretona, y se usa desde un tono discriminatorio, o sea, eso es algo que está en nuestro saber colectivo.

La discriminación produce pobreza, pero también la pobreza produce discriminación. O sea, es algo que yo creo que tendríamos que atender, en mi opinión, desde este órgano, porque se suman calificativos que no propician que nuestra actividad política como mujeres pueda realizarse libremente en un escenario como este.

Para mí hay adjetivos despectivos y contribuyen a esto, a minimizar la participación política de las mujeres en razón de género.

Por esta razón no estaría de acuerdo en que no se acredita la violencia política de género en este asunto, en razón de género, y estaría de acuerdo que no se acredita la calumnia y haré un voto concurrente en este sentido.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Al contrario. Gracias, magistrada.

Respecto a este asunto **SRE-PSC-120/2023**, consulto nuevamente al Pleno si existe alguna intervención.

Adelante, por favor, magistrado.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sólo ofrecer una disculpa, como se plantearon en general las intervenciones, no tuve el cuidado de preguntar si había una consulta o una opinión previa en el primero de los asuntos, por eso es que me manifesté en ambos, pero bueno, reiterar que en este yo estoy de acuerdo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado.

Tenemos, entonces, del **SRE-PSC-120/2023**, si no hubiera mayor discusión, pasaríamos ahora al **SRE-PSC-121/2023**.

En ese asunto, el magistrado Lara, en términos de su intervención, señala que existe una temática relacionada con esta, nada más retomando un poco la intervención del magistrado sobre el tema de la multa a los *influencers* y el tema de la posibilidad de la sanción a una persona extranjera que está dentro del asunto.

Consulto nuevamente al Pleno si existen intervenciones al respecto en este asunto.

Señora magistrada, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Nada más precisar que además de los dos que dije, me separé de la sanción propuesta al Partido Verde Ecologista de México.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, gracias, magistrado. Se toma nota de la precisión. Gracias.

Magistrada Mónica Lozano, tiene el uso de la voz. Gracias.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchísimas gracias, presidente.

En este asunto comparto el proyecto, pero sí me aparto de la consideración que hace el magistrado Lara respecto a que se sancione nuevamente al partido, al Partido Verde Ecologista de México por las mismas conductas por vulneración a la veda y al principio de equidad, y en ese aspecto me sumaría a las consideraciones del magistrado Lara.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias.

Entiendo, en ese sentido, que existe mayoría respecto a que se trata de una eficacia directa de la cosa juzgada, no una eficacia refleja, como se plantea en el proyecto que he puesto a consideración del Pleno.

Entiendo que la conclusión es en términos similares sobre la multa al Partido Verde Ecologista de México que se está proponiendo, cerca de ochocientos mil pesos, por ahí tenemos el dato preciso, y la multa a los *influencers* en relación en esta temática.

Yo, únicamente considero y quiero precisar que desde mi óptica se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada y no la eficacia directa por la violación, propiamente, o la trasgresión del Partido Verde Ecologista de México a la veda del proceso electoral 2020-2021.

No debemos perder de vista que este asunto ya en algún momento fue resuelto a través, en su mayoría, a través del **SRE-PSC-34/2022**. Y en ese asunto, en el **SRE-PSC-34/2022** es que respecto de determinados casos, determinados *influencers* se escinde, se ordena una vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que termine la investigación, una investigación que todavía se consideraba complementaria.

Y es que ahora, en este asunto nuevo ya es que se plantea el complemento del asunto.

Perdón, magistrada, ¿desea hacer uso de la voz?

Adelante, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí, perdón, perdón. Es que me pareció escuchar que yo no compartía la responsabilidad de las ocho personas y la multa a los *influencers*, y esa sí la comparto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Sí, sí.

O sea, nada más lo que entiendo, reiteraría, perdón, magistrada, lo que entiendo es que la única diferencia es en el abordaje, que sería en relación con, era lo que mencionaba, traté de alguna manera precisar que de acuerdo a lo escuchado en la exposición del magistrado Lara y de la suya, veo que existe una visión mayoritaria en entender que este asunto debe tener un tratamiento de eficacia directa de la cosa juzgada.

Entiendo que la consecuencia sería la misma, en esta convergeríamos los tres, en que se debe sancionar al Partido Verde Ecologista de México y a los *influencers*.



Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón que interrumpa.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Sí, adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Totalmente contrario a lo que está diciendo.

Ya es una conducta juzgada. La responsabilidad del partido que se analizó en el primer momento fue por una violación específica que ya se estudió y que ya se determinó mediante la imposición de una multa de cien millones de pesos, o no me acuerdo cuánto, y desde este punto de vista ya no podría, para mí al menos, no sé para la magistrada Lozano, ya no podría volver a darse una consecuencia con una conducta que ya está analizada.

Porque además, en este caso lo que se está valorando es el beneficio y esa parte para mí ya no se puede hacer. Entiendo que estamos en la misma lógica la magistrada Lozano y yo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Perfecto.

Entonces, se retiraría de la propuesta la sanción al partido político, una sanción que yo propongo de ochocientos mil pesos; ya en un asunto que habíamos sesionado se sancionó al partido político por cerca de ciento dieciocho millones de pesos, en el **SRE-PSC-34/2022**, en este estoy proponiendo una multa de cerca de ochocientos mil pesos por lo que resta de aquellos *influencers* que quedaron pendientes y de la infracción que faltaba analizar.

Entonces, retiraría, de acuerdo a las consideraciones mayoritarias, retiraría esa sanción que propongo al Partido Verde Ecologista de México y entiendo que quedaría la sanción a los *influencers*, ¿es correcto?

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Es correcto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Es correcto.

Entonces, a reserva de ver las consideraciones mayoritarias elaborarías yo un voto, un voto concurrente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sólo una cuestión que también anuncié, yo de las sanciones a los *influencers* me separaría, porque es parte de los argumentos que expresé ahorita, me parece que pudimos o debimos, incluso, hacer mayores investigaciones para determinar la capacidad económica y tener elementos objetivos para imponer la sanción que se está proponiendo.

Entonces, yo de esta parte me separaría, aún con la modificación, que agradezco que se está haciendo, por cuanto hace al partido.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Sí, gracias.

Entonces, entiendo, la postura del magistrado Lara es no sancionar al Partido Verde ni tampoco a los *influencers* por las cuestiones.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón, no sé si no estoy siendo claro, pero déjeme lo vuelvo a intentar.

Hay una responsabilidad, yo en eso estoy de acuerdo, y claro, esta responsabilidad implica, como consecuencia, la imposición de una multa. Pero no estoy de acuerdo con las multas que se están proponiendo porque se hacen sobre bases que a mí me parecen incompletas.

En el asunto anterior nosotros hicimos por lo menos tres requerimientos a tres autoridades diferentes para determinar cuál era la capacidad económica y a partir de esto cuantificar la sanción.

Aquí se hizo una solicitud solamente al Servicio de Administración Tributaria, lo que se hace normalmente, y el Servicio de Administración Tributaria nos responde que no tienen capacidades económicas y de todas formas se hace una propuesta de imposición de sanción.

Esa es la parte de la que yo me separo, de los montos de la imposición. Claro que creo que se tiene imponer una multa porque es la consecuencia natural y lógica de una responsabilidad en este caso.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado. Se toma la precisión específica.

El proyecto que puse a consideración tiene como guía el **SRE-PSC-34/2022**, un proyecto que sesionamos en su momento. Respecto de las capacidades económicas, esa guía fue de alguna manera tomada en cuenta, inclusive hubo sanciones a aquellos *influencers* de los cuales no había capacidades económicas y ante la ausencia de capacidades económicas en aquel asunto, **SRE-PSC-34/2022**, se determinó el monto de una multa, una multa que se propone también en este caso, siguiendo la doctrina judicial de la ausencia de las capacidades económicas del **SRE-PSC-34/2022**.

Si bien en aquel momento hubo mayores requerimientos, se llegó a la misma conclusión, no se encontró capacidad económica de determinados *influencers*, no de todos, sino de determinados y, en ese sentido, cuando no hay capacidades económicas, eso no es óbice, no es obstáculo, ya hay doctrina judicial al respecto de que se tiene que imponer una multa. Y en ese sentido, en esa tónica es que se plantea el proyecto de mi ponencia.

Recapitulando un poco, entonces la decisión quedaría tomada, por lo que veo, retirando la multa al Partido Verde Ecologista de México, y por mayoría, creo que coincidimos la magistrada Mónica y un servidor, en imponer las multas.

El magistrado coincide, el magistrado Lara coincide en que sí le debe recaer una sanción, pero no tenemos información suficiente, a su consideración, para imponer una multa.

Adelante, magistrado, **solicita** el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: A ver, el **SRE-PSC-34/2022** fue proyecto de mi ponencia y con independencia de que hubiéramos tenido o no como resultado final elementos, se hicieron tres requerimientos.

Entonces, no me parece que estemos siguiendo, por eso es que me separo, que estemos siguiendo lo que hicimos en ese caso, porque aquí tenemos una cuestión segura, que el Servicio de Administración Tributaria, "No tiene capacidades económicas", pero las otras las estamos suponiendo.

Entonces, no me parece que sea exactamente lo que resolvimos en el



SRE-PSC-34/2022 y esa es justamente la razón por la que me separo en esta parte del proyecto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado.

Tres capacidades económicas o tres requerimientos, de los cuales no se obtuvo información sobre la capacidad económica, entonces llegamos a la misma conclusión en ese sentido.

Yo creo, en ese sentido, de manera muy respetuosa, que es suficiente con pedir la capacidad económica del Servicio de Administración Tributaria. Se requirieron en aquel asunto tres requerimientos, de los cuales no se obtuvo información en ese **SRE-PSC-34/2022** y, sin embargo, se impusieron las multas correspondientes.

En ese sentido y bajo ese espíritu es que se anima la propuesta que se pone a consideración del Pleno. Y bueno, en ese sentido es que creo que tenemos cierta coincidencia.

Y la doctrina judicial en este tipo de asuntos donde dados los requerimientos no tenemos capacidades económicas o no tenemos certeza de las capacidades económicas, eso no es, digamos, un obstáculo para la imposición y objetivización de las multas correspondientes.

Y en ese ánimo es que está el planteamiento siguiendo, por supuesto, respetando el precedente en cuestión.

Entiendo, como lo comenta, magistrado, en aquella ocasión tal vez sí se hicieron mayores requerimientos, pero también se llegó a la conclusión de que no se tenían elementos suficientes para determinar la capacidad económica, elementos objetivos. Aquí inclusive, en uno de los temas de los *influencers*, durante el procedimiento uno de ellos, inclusive confiesa haber recibido un pago de cincuenta mil pesos; obviamente, no tenemos esto demostrado en el papel, pero sí en un reconocimiento específico, y son algunos de estos aspectos que animan de alguna manera la propuesta que pongo a consideración y respecto de la cual tenemos, en algunos casos, convergencias, coincidencias y tenemos las diferencias que ya se anunciaron y que serán plasmadas en los votos que cada uno amablemente ya mencionó.

Adelante, por favor, magistrado.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Nada más que en la lógica que usted está señalando, el tema es que ustedes creen, la mayoría cree que no se necesitan más elementos, y ahí es donde viene la diferencia y es un tema que no, o sea, viene en este asunto y lo hemos discutido en otros más. Yo no puedo asumir que no vamos a tener respuesta solo porque en el otro asunto no la tuvimos, esa es la lógica y la diferencia esencial que tenemos en este tema.

Yo insisto, pero bueno, esto es una cuestión de apreciación que desde luego no se está siguiendo el precedente porque esto implicaría haber hecho los requerimientos.

Si ustedes creen que no y así es como se va a votar mayoritariamente, está bien, pero no me parece que estemos realmente hablando de lo mismo y tampoco creo que se esté siguiendo el precedente porque, insisto, ahí no tuvimos capacidades económicas después de hacer por lo menos tres investigaciones, aquí se hizo una, la mayoría cree que con eso es suficiente, está muy bien, así va a salir el proyecto.

Yo haré mi voto diciendo que se tendría que haber hecho capacidades económicas para no asumir, sino tener elementos objetivos para resolver.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor magistrado.

El informe del Servicio de Administración Tributaria es una prueba plena y creo que esto nos da algún elemento –gracias, muy amable– esto nos da un elemento objetivo para poder encontrar ello. Inclusive, ha habido casos en los que ni siquiera tenemos esta prueba del Servicio de Administración Tributaria porque no hay declaraciones fiscales y se ha impuesto las multas.

Creo que es un tema de estándar de prueba, creo que es un tema en el cual cada caso debe ser atendido en sus méritos. Y, en ese sentido es que se plantea la propuesta que pongo a su consideración.

Consideramos que el informe que nos remite el Servicio de Administración Tributaria resulta suficiente para establecer que en este caso no hay elementos para considerar esta capacidad económica.

En ese sentido, no sé si hubiera alguna otra intervención al respecto, consulto al Pleno.

Si se considera suficientemente discutido este asunto, entonces pasaríamos; le pediría, por favor, al señor secretario general de acuerdos, al no haber más intervenciones, por favor, tome la votación, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los dos asuntos y el voto concurrente en el segundo de ellos, o sea, el procedimiento central **SRE-PSC-121/2023**.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, estoy a favor de los dos proyectos.

Haré un voto concurrente respecto al **SRE-PSC-120/2023** por la violencia política de género que, en mi opinión, sí se actualiza, y estoy de acuerdo con el **SRE-PSC-121/2023** en los términos, o sea, el proyecto modificado, en sus términos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario.

Son mis consultas y realizaría los ajustes y modificaciones en los términos de lo que ha sido mandatado por la mayoría del Pleno de esta sala.



Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Y en el **SRE-PSC-121/2023**, señor.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Señalando las concurrencias que mencioné en su momento en el **SRE-PSC-121/2023**.

Gracias, magistrado Lara, en el **SRE-PSC-121/2023**, llevaría la concurrencia a ese punto e incluiría las consideraciones mayorías de mis compañeros.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-120/2023** fue aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por la magistrada Mónica Lozano Ayala, en términos de su intervención.

Por su parte, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-121/2023** se aprueba por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y usted, magistrado presidente, ambos en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-120/2023** se resuelve:

Primero.- Se sobresee parcialmente el procedimiento en los términos de la sentencia.

Segundo.- Son inexistentes la calumnia y violencia política contra una diputada federal atribuidos al denunciado, en términos de la sentencia.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-121/2023**, se resuelve:

Primero.- Se sobresee el procedimiento en relación con Emiliano Muñoz Prado.

Segundo.- Se actualiza la eficacia directa de la cosa juzgada respecto al Partido Verde Ecologista de México en relación con la existencia de la vulneración a la veda electoral del proceso 2020-2021.

Tercero.- Es existente la vulneración al periodo de veda electoral durante el proceso 2020-2021 atribuido a las personas que se precisan en la sentencia.

Cuarto.- Es inexistente la vulneración a la veda electoral del proceso 2020-2021 atribuido a las partes denunciadas señaladas en el fallo, así como la falta al deber de cuidado en relación con el Partido Verde Ecologista de México.

Quinto.- Se imponen las multas precisadas en la sentencia.

Sexto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que actúe de conformidad con lo ordenado en la resolución.

Séptimo.- Se da vista a la Secretaría de Gobernación para los efectos indicados en la sentencia.

Octavo.- Se hace un llamado a las personas *influencers* declaradas infractoras para los efectos indicados en la sentencia.

Noveno.- Publíquese la resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

Señora secretaria Jeraldyn Gonsen Flores, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración de este Pleno la ponencia del señor magistrado, don Rubén Jesús Lara Patrón.

Secretaria de estudio y cuenta Jeraldyn Gonsen Flores: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número **SRE-PSC-119/2023**, iniciado con motivo de la queja promovida contra Marcelo Ebrard Casaubón y MORENA por la presunta vulneración a las reglas de difusión de propaganda política en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes, derivado de una publicación en su cuenta en la red social X, antes *Twitter*, en la que aparece la imagen de una menor de edad durante la celebración de una asamblea en Quintana Roo como parte de los actos políticos realizados por el entonces aspirante a coordinador de Defensa de la Cuarta Transformación y respecto de MORENA por su falta al deber de cuidado.

Al respecto, la consulta propone declarar la existencia de la infracción, toda vez que en la publicación denunciada se advierte la imagen de la niña sin que se hubiera proporcionado la documentación requerida en los lineamientos para la protección de los niños, de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales ni que hubiera difuminado para hacerla irreconocible.

En ese sentido y toda vez que los partidos políticos son garantes de las conductas de sus miembros y simpatizantes, se considera que MORENA faltó a su deber de cuidado respecto de la conducta imputada a Marcelo Ebrard, quien es su militante desde el pasado dieciséis de marzo y se encontraba participando en su proceso interno para la elección de la persona coordinadora de cara al proceso electoral 2023-2024.

En consecuencia, se propone imponer diversas multas, tanto a Marcelo Ebrard como a MORENA en los términos de la consulta.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número **SRE-PSC-123/2023**, iniciado con motivo de la denuncia presentada contra Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz también por la presunta vulneración a las reglas de difusión de propaganda política en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior por la difusión de diversas publicaciones en la que aparecen niñas, niños y adolescentes en las redes sociales X, *TikTok*, *Instagram* y *Facebook* de la denunciada.

De igual forma, se denunció el incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Y, finalmente, se emplazó a los partidos integrantes del Frente Amplio por México por su falta al deber de cuidado.



Al respecto, la consulta propone determinar la existencia de la infracción, toda vez que en las ocho publicaciones denunciadas se advierte la imagen de catorce

menores de edad y adolescentes, sin que se hubiere proporcionado la documentación requerida en los lineamientos, ni que se hubieran difuminado para hacerles irreconocibles.

En consecuencia, se propone dar vista a la Mesa Directiva del Senado de la República para que determine lo que en derecho corresponda.

Por su parte, respecto del incumplimiento de acuerdo de medidas cautelares dictado por el Instituto Nacional Electoral se propone determinar la inexistencia, en primer lugar porque estas se emitieron con posterioridad a la fecha en que se difundieron las publicaciones denunciadas, es decir, las publicaciones corresponden a los días uno, tres, cinco, seis, quince, veintidós y veinticinco de agosto, y la medida cautelar se dictó el treinta de agosto. Aunado a que las publicaciones ahí denunciadas fueron diferentes a las controvertidas en el presente procedimiento.

En ese sentido, se considera que los efectos ordenados en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral no tienen ningún alcance jurídico para los hechos aquí denunciados, además de que no puede darse efecto retroactivo a ninguna ley, mandato o acto jurídico en perjuicio de persona alguna.

Finalmente, se propone calificar como inexistente la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos integrantes del Frente Amplio por México, ya que Xóchitl Gálvez es senadora de la República y la jurisprudencia de la Sala Superior establece que los partidos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos.

Es la cuenta magistrada, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señora secretaria.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Adelante, magistrada Mónica.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, gracias.

Respecto al **SRE-PSC-119/2023**, estoy de acuerdo con el proyecto, pero en mi opinión debió haberse hecho un llamado a Marcelo Ebrard para que cumpla con los lineamientos que tienen la intención de proteger el interés superior de la niñez y, bueno, como lo hemos ido haciendo en los últimos asuntos que se han resuelto por mayoría en este Pleno, considero que se debió haber incluido este llamado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrada.

Magistrado Rubén Lara, adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Adelantándome un poco porque me imagino que usted irá en la misma posición porque es la mayoritaria, solamente anunciar que desde luego, si es así su voto, no quisiera poner palabras que no

son tuyas, pero si fuera así su voto, haré la modificación correspondiente y haría un voto concurrente yo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor magistrado.

No podría decir de ninguna manera que ha adivinado, pero la predictibilidad de las decisiones judiciales tienen que ver con la coherencia, consistencia y congruencia de las decisiones que tomamos. Y en ese sentido, efectivamente, como bien lo ha mencionado, la posición mayoritaria sobre el llamado a Marcelo Ebrard y a todos los casos similares que hemos tenido respecto de vulneración a la imagen de niñas, niños y adolescentes ha sido en el sentido de incluir un llamado a los involucrados para los efectos que ya hemos venido precisando sobre la atención, cuidado y cumplimiento de todo este tipo de normatividad que tenemos al respecto.

Entonces, en ese sentido, efectivamente, sí hay coincidencia en este punto y al haber mayoría, como habitualmente lo hacemos, por lo que entiendo, hacemos normalmente esta inclusión mayoritaria y por lo que entiendo la llevaría a una posición concurrente.

Yo, adicionalmente a esta posición sobre el llamado que ya comentamos, que ya hemos estado discutiendo tanto en sesiones públicas anteriores y ésta también, anunciaría una concurrencia pero respecto al tratamiento que se le da en el proyecto sobre la aparición de una niña, me parece que la aparición de la niña es directa y no incidental, como se plantea, y llevaría esos razonamientos a un voto concurrente. En ese sentido, anuncio la formulación de una concurrencia en esos términos.

Agradeciendo de antemano, ahora sí, seguramente el magistrado Lara va a decir que yo soy el adivino, agradeciendo de antemano la inclusión de las consideraciones mayoritarias en el proyecto, como lo hacemos en todos los casos que así aplica.

Entonces, en ese **SRE-PSC-119/2023**, no sé si en este asunto existiera mayor intervención, para pasar al siguiente asunto listado para resolución, que sería también de la ponencia del magistrado Lara, que es el **SRE-PSC-123/2023**.

Abro el uso de la voz a quien lo desee.

Adelante magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, magistrado presidente.

Yo tengo la misma observación, el llamado para mí debió haberse incluido en términos de que así lo hemos votado la mayoría; de no incluirse, haría un voto razonado en este caso.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy bien, magistrada.

Yo también coincido con la magistrada, evidentemente, porque en este asunto **SRE-PSC-119/2023** que acabamos de discutir que es donde está involucrado Marcelo Ebrard Casaubón se hace un llamado, efectivamente, el cual ya hemos realizado en términos del respeto la interés superior de la infancia y de la adolescencia en materia política electoral y también en este asunto donde está involucrada Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz; también, evidentemente, yo comulgo con la pertinencia de un llamado en los mismos términos que lo hicimos respecto de Marcelo Ebrard.



Me parece que en consistencia a esto parte de la predictibilidad, decíamos, y la coherencia en las decisiones judiciales tiene que ver con la línea argumentativa que se delinea a través de los casos que vamos resolviendo.

Pero además yo, respetuosamente, me apartaría del proyecto que nos pone a consideración el señor magistrado Lara, porque en este asunto considero que, como ya lo he hecho en otros asuntos de manera similar, considero que se debe imponer una sanción, la sanción que corresponda a Xóchitl Gálvez; tanto a Xóchitl Gálvez como a los partidos políticos involucrados por *culpa in vigilando*, porque además considero que tampoco se cumplieron las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva previamente decretadas por el Instituto Nacional Electoral.

Entonces, en ese sentido, por estas consideraciones, yo me apartaría de la propuesta, no es la primera ocasión que lo hago en este tipo de asuntos, ya lo he hecho en otros, otras sesiones públicas que hemos resuelto en similares circunstancias este tipo de temas.

Considero que el hecho de que Xóchitl Gálvez sea senadora no implica que no deba responder en términos del incumplimiento de las reglas en materia política electoral y de la actualización de las infracciones.

Reitero, tal y como lo he mencionado en otros posicionamientos, ya se han sancionado a otros servidores públicos, inclusive senadores, senadoras, que tiene que ver con este mismo tratamiento. Y esa es mi visión, mi perspectiva en congruencia con esta línea o doctrina judicial es que yo, respetuosamente, formularía un voto disidente en relación con esto porque, reitero, se debe hacer el llamado, tal y como ya lo manifestó la magistrada Lozano en el cual hay consistencia, hay coincidencia, pero además por los posicionamientos que ya mencioné de que, pues sí corresponde no solamente determinar la actualización de la infracción, como se hace en el proyecto.

Reconozco los méritos del proyecto que nos pone a consideración el magistrado Lara donde se llega a la conclusión de que sí hubo una infracción a la legislación electoral por el incumplimiento a las reglas de aparición de niñas, niños y adolescentes, pero creo que ante esa infracción sí nos corresponde y sí es competencia de esta Sala imponer la sanción que corresponda, porque esto se da en el ámbito político-electoral y no en el ámbito propiamente del ejercicio de las funciones de la servidora pública en cuestión.

De mi parte, sería todo.

Continuamos con la discusión de este asunto, si desean hacer uso de la voz, continuamos. ¿No?

Si no hubiera mayores intervenciones en este tema y cerrados los asuntos que tienen que ver con los proyectos que ha puesto a consideración el señor magistrado Lara, pues entonces le pediría, por favor, al señor secretario general de acuerdos, al no haber más intervenciones, que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias. Con los dos proyectos y la concurrencia derivada de la modificación del primero de ellos, del **SRE-PSC-119/2023**.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias. Estoy de acuerdo con los dos proyectos, el **SRE-PSC-119/2023** en su versión modificada. Y del **SRE-PSC-123/2023** haré un voto razonado por el tema del llamamiento, secretario.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario. Respecto al **SRE-PSC-119/2023** estoy a favor, con la concurrencia anunciada en los términos de mi intervención. Y respecto al **SRE-PSC-123/2023**, respetuosamente, me apartaría de la propuesta.

Sería todo, gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente, con el voto particular, ¿verdad?, que anuncia en este.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Correcto, sí.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Claro que sí, señor. Gracias.

Presidente, informo, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-119/2023** ha sido aprobado por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y usted, en términos de sus respectivas intervenciones.

Por su parte, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-123/2023** se aprueba por mayoría, con el voto contra manifestado por usted, magistrado presidente, quien anuncia la emisión de un voto particular, y el voto razonado de la magistrada Mónica Lozano Ayala, ambos en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-119/2023** de este año se resuelve:

Primero.- Es existe la infracción atribuida a las partes denunciadas en los términos de la resolución.

Segundo.- Se imponen las multas correspondientes y se vincula a las autoridades conforme a las consideraciones de la determinación.

Tercero.- Se hace un llamado a Marcelo Luis Ebrard Casaubón en los términos precisados en la sentencia.



Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-123/2023** se resuelve:

Primero.- Es existe la infracción denunciada en los términos de la determinación.

En consecuencia, se ordena dar vista a la Mesa Directiva del Senado de la República.

Segundo.- Es inexistente la infracción atribuida a los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México en los términos de la determinación.

Tercero.- Es inexistente el incumplimiento a las medidas cautelares atribuido a la denunciada en los términos de la sentencia.

Con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria Karen Ivette Torres Hernández, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a nuestra consideración la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández: Gracias, buenos días.

Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador **SRE-PSC-122/2023**, que inició con la queja que presentó una mujer, cuyos datos de identificación son confidenciales, en contra de Eugenia Denise Dresser Guerra, porque el pasado quince de agosto, durante la transmisión de la “Mesa de Análisis con Loret”, en el canal de *YouTube* denominado *Latinus* y en la red social X, antes Twitter, realizó expresiones que desde el punto de vista de la quejosa le generaron violencia política contra las mujeres en razón de género.

La consulta plantea la existencia de la infracción ya que durante la mesa de análisis la periodista formuló las siguientes expresiones: “Es por un tema de faldas”, así como “Tener una novia en la campaña o no sabemos si era novia o no” y en las publicaciones de la red social X hizo referencia a “Los presuntos noviazgos”, lo que para la ponencia rebasa la libertad de expresión y el ejercicio periodístico, pues no abonaron al derecho a la información ni a la opinión pública, sino que reproducen estereotipos y violencia simbólica, psicológica verbal y al difundirse en redes sociales e internet actualiza la digital, lo que pone en una situación de vulnerabilidad a una mujer que decidió incursionar en la política.

En consecuencia, se propone calificar la conducta como grave ordinaria e imponer una multa a Eugenia Denise Dresser Guerra. Además, la periodista deberá emitir una disculpa pública y compartir en su perfil de X un extracto de la sentencia, también se ordena el envío de bibliografías y que tome un curso sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.

Finalmente, una vez que quede firme la sentencia, se solicita la inscripción de la responsable en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral por un año seis meses.

Es la cuenta, gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señora secretaria.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Magistrado Rubén Lara, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, me parece que el análisis se hace a partir de precedentes de Sala Superior en donde se ha determinado que manifestaciones como las que estamos analizando se deben calificar de esta forma.

En todo caso, solamente me separaría de la determinación de violencia en las publicaciones que se hacen en una red social y, a propósito de esto, haría un voto concurrente.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano, adelante.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Bueno, en este caso, bueno, es nuestra propuesta, ya Karen nos dio un resumen, creo muy apropiado en los términos de la sentencia y, bueno, solamente quisiera comentar que, en mi opinión pues, bueno, no en mi opinión, este tema se ha abordado por muchas feministas. El patriarcado no se trata de hombres o de mujeres, es un sistema el que nos aplasta y el que nos conduce y el que traemos todas, todos, todes como una nube nos persigue, lo tenemos introyectado.

Entonces, las mujeres también podemos reproducir la violencia política de género, la violencia en sí. Las mujeres feministas también podemos hacerlo, o sea, es algo que traemos introyectado, que se refleja en la manera en que razonamos, se refleja en nuestros pensamientos, se refleja en nuestra forma de actuar, de sentir, en nuestro lenguaje, en nuestra manera de hablar.

Entonces, el cambio de estos patrones es algo muy complicado para las sociedades. Eso lo hemos visto, lo estamos viendo, está de alguna manera todo el empuje de criterios, jurisdiccional, interpretativo, toda la interpretación conforme a la que estamos obligados y obligadas a traer toda una serie de mecanismos y herramientas para develar estas actitudes estereotipadas, que tienen que ver con nuestros patrones que están ahí, estos constructos sociales, que al ser constructos sociales, la palabra es complicada, son modificables, es algo que podemos modificar al final, cuando es algo que hemos aprendido, es algo que podemos repensar, mover nuestro pensamiento de un lugar y llevarlo al otro.

Este tema sucedió en un programa que se transmitió y desde un micrófono de mucho poder. A mí me parece que el periodismo y en realidad algunas personas que son líderes de opinión, como es la periodista que tiene que ver con esta sentencia, tiene un poder al hablar y repercute en la vida política de las mujeres o en lo que hable desde ese micrófono, y sin lugar a duda la sociedad y la democracia espera una crítica a lo que tenga que ver, pues la intención en el uso indebido de los recursos, otros temas que tienen que ver con la vida política, ¿no?

Pero hay veces que innecesariamente se lleva a lugares en donde se prenden todos los focos, se alerta, se analiza y llegamos a una determinación que creemos que es saludable y que tiene una repercusión, pues justo en eso, en que las



mujeres, en la política que, bueno, ya lo sabemos, lo hemos, aquí lo estudiamos todo el tiempo, lo difícil que es que accedan, que decidan participar en la política, lo difícil que es que permanezcan en la política, lo difícil que es que denuncien una, algo que creen que es violatorio y que les genera perjuicio, es difícil que una mujer denuncie porque se enfrenta a muchísimas cosas que también aquí hemos estudiado y analizado.

Nuestra labor es contribuir a que las mujeres podamos vivir la política libres de violencia. Eso sería lo que pudiera mencionar, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Mónica Lozano, magistrada de este Pleno de esta Sala Especializada.

Reconocer, reconocerle, magistrada, de alguna manera el trabajo tan impecable en este proyecto que nos pone a consideración, felicitarla por este análisis que está realizando y también a su ponencia por el gran trabajo que se ha realizado de estudio, de reflexión, de exhaustividad.

En ese sentido, además de este reconocimiento, decir que coincido con la propuesta que nos pone a consideración. Solamente quisiera precisar algunos aspectos relacionados con este proyecto que nos pone a consideración, que si bien comparto que se actualiza violencia política en razón de género, aquí, por lo que he estado escuchando en el Pleno tenemos coincidencias en relación con que se actualiza violencia política en razón de género, con algunas precisiones, y esas precisiones me van a corresponder en el caso, de mi visión sobre el caso.

Creo que, si bien coincido en que se actualiza violencia política de género por las expresiones emitidas por Denise Dresser en la mesa de opinión de un programa transmitido en una plataforma digital, considero que no se acredita la infracción por las publicaciones realizadas por dicha persona en su cuenta de X, antes Twitter.

En esa línea, si bien acompaño que se actualiza violencia simbólica y verbal por las expresiones citadas, no considero que en la causa exista violencia verbal y digital por las mismas.

Estamos cambiando, de alguna manera como ya lo adelantaba, lo mencionaba, y en eso hay coincidencia plena con la magistrada Lozano, estamos cambiando y necesitamos cambiar nuestros patrones culturales, por lo cual las expresiones que anteriormente fueron normalizadas, pese a que violentaban a las mujeres, tienen que salir de nuestro esquema de pensamiento. Sin embargo, es necesario reconocer que ello conlleva un proceso de reeducación del que todas, todos y todes formamos parte.

Casos como éste son ejemplo de ello y tenemos que empeñar nuestros esfuerzos para que exista un debate abierto, vigoroso, crítico, inclusive que puede ser, el cual puede ser incómodo, ríspido, caustico, áspero, pero siempre, siempre respetuoso de la dignidad de las mujeres, y en este caso no se dio así, no se dio en ese punto,

Y es lo que nos conduce a coincidir de alguna manera con el proyecto que, reitero, reconozco en sus méritos sobre la violencia política en razón de género que se ha planteado, solamente me apartaría de lo ya mencionado, respetuosamente, magistrada Lozano, creo que algunos aspectos no los compartiría, pero en términos generales coincido con la propuesta.

Y de ser el caso, entonces dejaría abierto, nuevamente, para si en una segunda ronda desean intervenir, magistrado, magistrada.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Yo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sólo una adición, ya señalaba lo de los comentarios que se hacen en la red social, también me apartaría, como lo he hecho siempre, de las referencias a bibliografía y doctrina que se hacen en el proyecto.

Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

Magistrada Lozano.

Adelante, por favor, magistrada.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias.

Respecto a las publicaciones, yo quisiera expresar por qué están incluidas en la propuesta desde nuestro punto de vista, por supuesto. Hay una publicación concretamente a la que me voy a referir, en donde la periodista dice: “Y como lo argumenté en el programa, el tema de presuntos noviazgos en esa campaña no es el tema central, sí lo son el influyentismo y el uso indebido de recursos públicos”.

Yo lo que veo aquí es que si no es el tema central, otra vez se pone en el centro, y otra vez se pone en el centro lo que no es la vida política de la denunciante y es volver a ponerlo en un lugar en donde además se recibió violencia digital, es volverlo a poner sobre la mesa.

A mí me parece que no solamente, o sea, bueno, ya de alguna manera se le reclama, se le reclaman estos hechos en redes, y no da cabida a que haya existido violencia.

O sea, a mí eso me preocupa porque, digo, por eso también están nuestras medidas pero, porque realmente si damos cabida a que sí cometimos violencia no la volvemos a replicar, eso es lo que yo creo que va agravando el asunto y me quiero ir a futuro, porque esto tiene efectos residuales, estos temas y ya lo hemos visto en otros asuntos, se van a largo plazo y perjudican la vida política de las mujeres y lo hemos visto aquí en muchas, tenemos ejemplos vivos.

Yo creo que encubrir el acto de violencia, encubrirse en esa negación no está ayudando a la vida libre de violencia en la política de las mujeres.

Yo creo que nunca debemos privilegiar la violencia sobre la libertad de expresión, la violencia política de género en concreto porque es un tema, o sea, tendría que estar en la agenda de los periodistas y de las periodistas y de todas las personas, o sea, de todas, todes, en nuestra vida íntima también, en nuestras conversaciones con nuestra familia; por lo mismo, que lo que tenemos que quitar es una nube que nos persigue y la traemos adentro introyectada en nuestra manera de ver la vida.

Sin embargo, bueno, hablando de los ejemplos, yo quisiera poner uno muy concreto, aquí tuvimos una denuncia de una exdiputada federal en el SRE-PSC-



94/2022 que es muy conocido, en donde hubo medidas cautelares para bajar la publicidad que se denunció y que además contenía imágenes que eran violentas, muy violentas para la mujer en la política que vino a denunciar.

Las medidas cautelares dijeron que se bajaran, la sentencia confirmada de Sala Superior dijo que había violencia política de género y que esas publicaciones no pudieran volver a subir y, bueno, eran, lo que se denunció se transmitió a nivel local en Baja California y aquí lo retomó un periodista, Ciro Gómez Leyva, con un micrófono a nivel nacional y volvió a poner las imágenes para hablar de la libertad de expresión.

Esas imágenes siguen en redes. Por eso hablo de que esto se proyecta en el futuro, siguen en redes, ya no se denunciaron. Yo me imagino que por la penosa, el penoso transitar de la denunciante ya no volvió a denunciar porque sabemos que; es más, ella misma en ese caso dice que le costó muchísimo tiempo poder enfrentar, denunciar.

Entonces, yo quisiera que no dejemos de ver cómo puede impactar a futuro algo que vuelva a tomarse y a retomarse y a retomarse, y ¿qué produce? Que las mujeres vayan saliendo de la política, que digan “Este es un camino lleno de espinas, tortuoso”.

De por sí son pocas las que participan y pocas las que tienen la capacidad de mantenerse después de recibir tanta violencia y tantas limitantes de todo tipo, sociales, culturales, de las tareas que tenemos asignadas, eso lo vivimos también aquí de alguna forma, y transformar radicalmente la sociedad para que podamos vivir una vida libre de violencia, es una tarea mayúscula, que requiere los esfuerzos de todas las partes, de todos los actores políticos, de todas las instituciones, y también de nosotras, nosotres.

No va a haber otra manera, o sea, a que las cosas sucedan naturalmente, eso no va a suceder.

Ahora, aprovechando, ya nada más para cerrar, porque bueno, hicimos un análisis muy minucioso de este foro, en donde se dijeron estas frases, y encontramos otras frases que no están denunciadas. O sea, nada más las quiero dejar en la mesa para saber y tener en este momento cómo se movió estas frases en medio de un contexto para mí, en mi opinión, tóxico.

Estaba ahí la periodista Carolina Hernández, ella es una *influencer* importante, a quien admiro mucho, periodista, también líder de opinión. Es más, todas las mujeres periodistas que están en este tema yo las admiro mucho, pero veo nuestro tema del patriarcado que está ahí siempre. Ella dice, Carolina Hernández dice: “Que su abuelita está mala, Denise”, pero en un tono irónico y como que favoreciendo esta feminidad tóxica, en mi opinión.

Entonces, no está denunciada, no está en el proyecto, pero no quiero que se deje de ver que las mujeres contribuimos a estos temas.

Y después, bueno, más bien antes, nos dimos cuenta que en la mesa, minutos antes de esto que está denunciado, se refiere a Claudia Sheinbaum y dice: “Claudia es calca, Claudia es copia, está imitando al presidente, es una mujer que no está ahí por sus propios méritos, está imitando a un hombre”.

Entonces, para mí se activan las categorías sospechosas, no está denunciado, no está en el proyecto, pero es un tema que me gustaría que revisemos como sociedad, desde todos nuestros lugares qué estamos haciendo para contribuir a que las mujeres podamos insertarnos en la vida laboral, en la vida institucional,

en la vida política o qué no estamos haciendo. Porque para una sana convivencia democrática, en mi opinión, tenemos que transformarnos radicalmente y “El feminismo se pulveriza si no se convierte en la vida cotidiana”, según dice Marcela Lagarde, es una frase que a mí me encanta.

Y bueno, esa sería mi participación, me llevaría a un voto concurrente el tema de las publicaciones porque, por todo esto que expliqué.

Y sería todo, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrada Lozano.

Si hubiera alguna otra intervención.

Nada más decir, efectivamente, hay coincidencia con lo que ha señalado la magistrada Lozano, evidentemente no podríamos, de ninguna manera, poner a la violencia sobre la libertad de expresión y tan no la estamos poniendo por sobre la libertad de expresión que, entiendo, estamos coincidiendo en que hay violencia.

Tal vez en algunos aspectos no lo consideramos así, pero en términos generales existe una conducta que se traduce en violencia política en razón de género y, en ese sentido es que se está, de alguna manera, determinando este proceder.

Consulto al Pleno nuevamente si existiera alguna intervención al respecto.

Si no hubiera intervenciones, por favor, señor secretario general de acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto y la concurrencia anunciada, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, Gustavo.

Me llevo un voto concurrente el tema de la violencia verbal y digital, y las publicaciones.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario. Con el proyecto modificado.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.



Informo, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-122/2023** ha sido aprobado por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por el magistrado Rubén

Jesús Lara Patrón y la magistrada Mónica Lozano Ayala, en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-122/2023**, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al medio digital Latinus en los términos de la sentencia.

Segundo.- Es existente la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a Denise Eugenia Dresser Guerra, por lo que se le impone una multa de conformidad con la resolución.

Tercero.- Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que en su oportunidad haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa precisada en la sentencia.

Cuarto.- En términos de la parte considerativa se ordena a la responsable que lleve a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la sentencia.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se deberá inscribir a Denise Eugenia Dresser Guerra en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Publíquese la resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

Magistrada, magistrado, estamos por concluir la sesión pública de los asuntos que han sido listados para esta sesión.

Antes, si me lo permiten, expresar un agradecimiento muy puntual al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México por las facilidades otorgadas para el montaje de la exposición "Una mirada de la Revolución Mexicana", con otras que forman parte del Archivo Casasola.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esta exposición se exhibirá en esta Sala Especializada hasta el veintitrés de noviembre del año en curso.

De esta manera, agradeciendo, magistrada, magistrado, las intervenciones y la discusión tan rica en esta sesión, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las doce horas con diecisiete minutos se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos, 177 segundo párrafo, 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Acuerdo General 3/2020, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Firman las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional Luis Espíndola Morales, Rubén Jesús Lara Patrón y Mónica Lozano Ayala; el secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain, da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente

Nombre:Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma:04/12/2023 11:04:44 a. m.

Hash:✔PQCCPjKX6kHanPHKFeyKfOz737I=

Magistrado

Nombre:Rubén Jesús Lara Patrón

Fecha de Firma:04/12/2023 08:17:14 p. m.

Hash:✔bgIgkeo7IzbOsjeMm85D5pU1q40=

Magistrada

Nombre:Mónica Lozano Ayala

Fecha de Firma:04/12/2023 07:42:12 p. m.

Hash:✔ARn4SdiZ18gA9vK8G/DltMGk+Lc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Gustavo César Pale Beristain

Fecha de Firma:01/12/2023 05:51:25 p. m.

Hash:✔c1R4thAJ1VRODU3B3M483WennjU=